

EL CONVENIO ESPECIAL PARA CUIDADORES NO PROFESIONALES

i Un trabajo invisible !

En España, 3,8 millones de personas se dedican al trabajo de cuidados no remunerados, de las cuales **2,9 millones son mujeres y 900 mil hombres**. De hecho, el 25% de las mujeres en España en edad laboral declararon que no estaban disponibles para el empleo o que no lo buscaban debido al trabajo de cuidados no remunerado, según datos de 2018 recogidos por la Organización Mundial del Trabajo (OIT). Una tasa más alta que la observada en los países vecinos (13% en Portugal, 10% en Francia) y que la media en Europa (23%).

Si bien de aquí a 2030, se prevé que el número de beneficiarios de cuidados en España disminuya de los 10 millones actuales (7 millones de niños menores de 15 años y 3 millones de ancianos) a 8,8 millones (5,6 millones de niños menores de 15 años y 3,2 millones de ancianos), España se situará en el puesto 22 del ranking de países con mayores ratios de dependencia de cuidados de personas mayores del mundo.

¿Qué es un cuidador no profesional?

La familia cumple una función social de apoyo mutuo en sus necesidades como es el cuidado de sus dependientes (menores, mayores, enfermos y discapacitados). En muchas ocasiones, es la única solución cuando los servicios públicos no proveen soluciones y/o cuando no es posible económicamente contratar profesionales que se encarguen de estas labores.

Una gran parte de las actividades de cuidado son asumidas de manera informal o no profesional por los familiares de quienes las necesitan. La asistencia prestada en el entorno familiar es asumida en casi un 80% de los casos por las mujeres.

Para el Convenio Especial, ¿qué es un cuidador no profesional?

Se entiende por tal el cuidador de un dependiente, siempre que estén unidos por nexo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el tercer grado. Incluso en casos excepcionales se puede reconocer como cuidador no profesional a una persona del entorno del dependiente, sin el parentesco señalado.

Se exige, además, que el cuidador no se encuentre en situación de alta en cualquier régimen de la Seguridad Social a tiempo completo, ni en desempleo, ni sea beneficiario de ciertas prestaciones del sistema.

La acción protectora dispensada es por jubilación, incapacidad permanente, así como muerte y supervivencia.

Algo de "historia" reciente

En el año 2007 se reconoció la posibilidad de que los cuidadores no profesionales de dependientes pudieran suscribir un Convenio Especial con la Seguridad Social para mantener sus cotizaciones mientras desarrollan labores de cuidado y no realizan una actividad, sin coste económico ninguno.

De acuerdo con el Real Decreto-Ley 20/2012 a partir de 2013 se sigue manteniendo la posibilidad de firmar este Convenio, pero abonando la cuota correspondiente por el cuidador.

En el borrador de los PGE 2019 se contempla la recuperación de la gratuidad del CE para cuidadores familiares de dependientes, lo cual podría afectar a unas 180.000 cuidadores y con un coste de unos 315 millones de €.

¿Cuál es el futuro de este Convenio Especial?

El cambio más significativo que se ha anunciado es que el Convenio volverá a no tener coste para los cuidadores.

Hay cierto debate al respecto pues hay quien opina que es una medida de protección de la mujer, que en su mayoría son quienes se encargan de los cuidados informales pero otros opinan que es una forma de perpetuar los roles femeninos de cuidado en vez de apostar por promover el cuidado por personal profesional.